NEPR

Received:

Aug 26, 2026

6:24 PM

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO**
**NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO**

**ROSARY QUIÑONES CASTRO**
Querellante

v.

**LUMA ENERGY LLC,**
**LUMA ENERGY SERVCO LLC**
Querelladas

Caso Núm. NEPR-QR-2026-0262

Asunto: Solicitud Segunda Prórroga

**MOCION SOLICITANDO SEGUNDA PRÓRROGA**

**AL NEGOCIADO DE ENERGIA:**

**COMPARECEN** las partes querelladas, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (en adelante colectivamente "LUMA"), mediante el abogado que suscribe y muy respetuosamente **EXPONEN, ALEGAN** y **SOLICITAN:**

1. El 29 de julio de 2026 presentamos una moción en la que solicitamos una prórroga de veinte (20) días para presentar alegación responsiva. En el escrito informamos que al momento de solicitar la prórroga LUMA se encontraba llevando la investigación pertinente a las alegaciones de la querella.

2. Previo a esta fecha, el 13 de julio de 2026 referimos el evento M26033100188 sobre desfase y fluctuación de voltaje para investigación. El 14 de julio de 2026 el Sr. José L. Rivera Santana, *Supervisor, Dispatch, Ops Excellence*, solicitó que se asignara el evento escalado en Aguadilla. El 14 de agosto de 2026 el Sr. Rivera Santana dio seguimiento y refirió nuevamente el caso al Distrito correspondiente para investigación y trabajos correspondientes, de estos proceder. El evento objeto de esta querella se asignará de acuerdo con el personal disponible y las prioridades del turno. El equipo asignado a atender el evento mantendrá informado al abogado que suscribe sobre cualquier trabajo realizado o situación que surja relacionado con la querella.

3. Solicitamos al Negociado que le conceda a LUMA una prórroga de veinte (20) días adicionales, hasta el 7 de septiembre de 2026 para contestar esta querella o solicitar la

desestimación por academicidad. Cualquier información que surja previo a que expire la prórroga solicitada se estará notificando a las partes.

4. La presente prórroga se solicita con la intención de poder investigar las alegaciones de la querella, llevar a cabo los trabajos pertinentes, de estos proceder, y preparar una contestación completa y correcta, y no busca retrasar irrazonablemente los procedimientos. Cualquier información relacionada con el evento M26033100188 que surja previo a que expire la prórroga solicitada estaremos notificando a las partes.

**POR LO CUAL**, se solicita al Negociado de Energía que declare ha lugar esta moción, y conceda a LUMA hasta el 7 de septiembre de 2026 para presentar alegación responsiva o moción dispositiva o moción informativa, con cualquier pronunciamiento que en derecho proceda.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

En San Juan, Puerto Rico, el 26 de agosto de 2026.

**CERTIFICACION DE NOTIFICACION**

CERTIFICO que este escrito ha sido presentado a través del sistema de Radicación Electrónica del Negociado de Energía de Puerto Rico https://radicacion.energia.pr.gov/, mediante el cual el Negociado y las partes recibirán notificación. Asimismo, se envió copia de cortesía a la parte querellante, a la dirección de correo electrónico provista con su Querella rosary1d@gmail.com.

f/José E. Rodríguez Guzmán
Lcdo. José E Rodríguez Guzmán
RUA Núm. 21776
LUMA – Departamento Legal
PO BOX 364267
San Juan, PR, 00936-4267
(787) 349-5340
jose.rodriguezguzman@lumapr.com